

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023).

<b>OFICIO N.º:</b>	081
<b>RADICADO:</b>	<b>050013110004 2021 00472 00</b>
<b>PROCESO:</b>	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
<b>DEMANDANTE:</b>	MARIANA ARENAS CUARTAS C.C. 1.128.481.516
<b>DEMANDADO:</b>	EDISON ALBERTO HIGUITA BERRÍO C.C.8.028.381
<b>INFANTES:</b>	M.H.A. NUIP 1.033.193.101
<b>DECISIÓN:</b>	ORDENA OFICIAR - ACEPTA SUSTITUCIÓN DE PODER

Señores:

EPS - SURA

[notificacionesjudiciales@epssura.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@epssura.com.co)

Con la presente le informo que en el radicado de la referencia, mediante auto del día de hoy, **1** este despacho ordenó oficiarle para que informe si el demandado señor EDISON ALBERTO HIGUITA BERRÍO C.C. 8.028.381, cotiza como independiente o es dependiente y de serlo, indique el nombre y dirección de la persona o empresa para quien trabaja, igualmente informar la dirección, teléfono y correo electrónico que aparezca de dicho señor HIGUITA BERRÍO. Se les concede un término de cinco (5) días para emitir la respectiva respuesta.

Comedidamente le solicito, sírvase proceder de conformidad. Cualquier comunicación de su parte al respecto favor remitirla al correo del juzgado, con copia al correo electrónico de la Apoderada de la Parte Actora ELIZABETH SARASTY PETREL Email: [elizabethsarasty@gmail.com](mailto:elizabethsarasty@gmail.com).

ATENTAMENTE,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO  
SECRETARIA

a.m.

<b>DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA</b>
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023).

<b>AUTO N.º:</b>	185
<b>RADICADO:</b>	050013110004 2021 00472 00
<b>PROCESO:</b>	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
<b>DEMANDANTE:</b>	MARIANA ARENAS CUARTAS C.C. 1.128.481.516
<b>DEMANDADO:</b>	EDISON ALBERTO HIGUITA BERRÍO C.C.8.028.381
<b>INFANTES:</b>	M.H.A. NUIP 1.033.193.101
<b>DECISIÓN:</b>	ORDENA OFICIAR - ACEPTA SUSTITUCIÓN DE PODER

El abogado VICTOR ANDRÉS MOLINA ESCOBAR, apoderado judicial de la parte actora adscrito a la Defensoría del Pueblo, mediante escrito presentado al correo electrónico del juzgado solicita se oficie a la EPS SURAMERICANA para que informe si el demandado señor EDISON ALBERTO HIGUITA cotiza como independiente o es dependiente, y de serlo, indique el nombre y dirección de la persona o empresa para quien trabaja, en razón a que la demandante manifiesta que el demandado ya no trabaja en la empresa de SERVIREENCAUCHE donde se había ordenado el embargo.

2

De otro lado allega sustitución del poder conferido en la abogada ELIZABETH SARASTY PETREL C.C. 26.535.164 T.P. 92.056 del C.S.J., también adscrita a la Defensoría del Pueblo; para que continúe la representación de la accionante en estas diligencias, señora MARIANA ARENAS CUARTAS.

Por lo anterior, se ordenará oficiar a la EPS citada, se reconocerá personería en los términos del poder conferido a la abogada y se le remitirá el link del proceso para que ejerza su función.

Por lo anterior el **Juzgado Cuarto de Familia de Medellín,**

### RESUELVE

**PRIMERO: OFICIAR a la EPS - SURA** para que informe si el demandado señor EDISON ALBERTO HIGUITA BERRÍO C.C. 8.028.381, cotiza como independiente o es dependiente y de serlo, indique el nombre y dirección de la persona o empresa para quien trabaja,

igualmente informar la dirección, teléfono y correo electrónico que aparezca de dicho señor HIGUITA BERRÍO.

Se concede un término de cinco (5) días para emitir la respectiva respuesta, con copia al correo electrónico de la Apoderada de la parte actora ELIZABETH SARASTY PETREL Email: [elizabethsarasty@gmail.com](mailto:elizabethsarasty@gmail.com).

Líbrese el oficio pertinente al correo: [notificacionesjudiciales@epssura.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@epssura.com.co).

**SEGUNDO: RECONOCER** personería a la abogada ELIZABETH SARASTY PETREL C.C. 26.535.164 T.P. 92.056 del C.S.J., adscrita a la Defensoría del Pueblo; para que continúe la representación de la accionante en estas diligencias, señora MARIANA ARENAS CUARTAS, en los términos de la sustitución del poder aportada y envíese el link del proceso a su correo electrónico [elizabethsarasty@gmail.com](mailto:elizabethsarasty@gmail.com).

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA**

**Juez**

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: [j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co) ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial*

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

3